

cultades de investigación, control y vigilancia a este respecto y realiza sus funciones bajo severas restricciones;

6. *Pide una vez más* a las autoridades chilenas que restablezcan y respeten los derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones que han contraído conforme a diversos instrumentos internacionales y, en particular, que pongan fin al régimen de excepción y a la práctica de declarar los estados de emergencia, bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, para los fines de la restauración del principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce y ejercicio efectivos de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a las autoridades chilenas a poner término al estado de sitio decretado el 6 de noviembre de 1984 y a las consecuencias de ese estado de sitio;

8. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas desaparecidas, incluidas las arrestadas por motivos políticos, informen a sus familiares de los resultados de esa investigación y aseguren que se enjuicie y castigue a los culpables de tales desapariciones;

9. *Insiste una vez más* ante las autoridades chilenas en la necesidad de que pongan término a la intimidación y persecución, así como a las detenciones arbitrarias o ilegales y al encarcelamiento en lugares secretos y a que respeten el derecho a la vida y a la integridad física, poniendo fin a la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas;

10. *Pide nuevamente* a las autoridades chilenas que, de acuerdo con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁵, respeten el derecho de los chilenos a vivir en su país y a entrar y salir de él libremente, sin restricciones ni condiciones de ninguna clase, que, en particular, anulen la lista con los nombres de chilenos cuyo derecho a entrar en el país se ha restringido, así como medidas recientes que afectan a otras personas, y que pongan fin a la práctica de la "relegación" (asignación de residencia forzosa) y del exilio forzoso;

11. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno goce y ejercicio de los derechos laborales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga, y para que pongan fin al sistema de represión de las actividades de los dirigentes sindicales y de sus organizaciones;

12. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que respeten y, en su caso, restituyan los derechos económicos, sociales y culturales y, en especial, los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la situación social de las poblaciones indígenas, reconociendo en particular el derecho a sus tierras;

13. *Concluye*, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;

14. *Pide nuevamente* a las autoridades chilenas que cooperen con el Relator Especial y que presenten sus observaciones sobre su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 41° período de sesiones;

15. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a estudiar a fondo el informe del Relator Especial en su 41° período de sesiones y a tomar las medidas más apropiadas para la restauración efectiva de los derechos humanos y las

libertades fundamentales en Chile, incluida la prórroga del mandato del Relator Especial por un año más, y pide a la Comisión que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/122. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹³⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/56 de 3 de diciembre de 1982 y 38/104 de 16 de diciembre de 1983, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Tomando nota de la nota del Secretario General¹³⁷ relativa a acontecimientos recientes en relación con las actividades y el estatuto del Instituto,

Recordando la decisión 1984/124 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre el estatuto del Instituto,

Teniendo en cuenta que todo el funcionamiento del Instituto depende exclusivamente de contribuciones voluntarias,

1. *Acoge con beneplácito* el estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹³⁸ aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1984/124;

2. *Toma nota con satisfacción* del programa de actividades del Instituto¹³⁹, que constituye una valiosa contribución al aumento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles y que se lleva a cabo en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la importancia de los programas relacionados con la mujer y las relaciones económicas internacionales;

4. *Pide* al Instituto que, al preparar sus actividades futuras, tenga en cuenta las tendencias relativas a la mujer y el desarrollo en las investigaciones y la capacitación;

5. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, dada la creciente importancia de las investigaciones y la capacitación para la promoción de la mujer;

6. *Pide* al Secretario General que continúe prestando apoyo al Instituto, en especial en sus actividades de recaudación de fondos, alentando las contribuciones voluntarias al Instituto;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre las actividades del Instituto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones un tema separado titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

¹³⁵ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹³⁶ Véase también la resolución 39/249 en la sección VIII.

¹³⁷ A/C.3/39/36.

¹³⁸ A/39/511, anexo.

¹³⁹ Véase A/C.3/39/6, secc. II.